

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 26 de agosto de 2021, se pasan a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe.

La solicitud de practica de prueba extraprocésal – exhibición de documentos e interrogatorio de parte- fue inadmitida mediante auto del 17 de agosto de 2021.

El lapso de subsanación de la solicitud corrió los días: 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021.

Inhábiles y festivos: 21 y 22 de agosto de 2021.

La solicitante de la prueba allegó subsanación el 20 de agosto de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO : 500
PROCESO : PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE : ANGÉLICA MARÍA ROBLEDO BOTERO
DEMANDADOS : DAVIVIENDA PRINCIPAL MANIZALES
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00149-00

Auscultada la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERROGATORIO DE PARTE- observa que se cumplen los requisitos legales y formales para su trámite, por lo que se procederá con su admisión, fijación de fecha para llevar a cabo las diligencias requeridas, previa notificación de la contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERROGATORIO DE PARTE- promovida por la señora **ANGÉLICA MARÍA ROBLEDO BOTERO** con audiencia de su contraparte DAVIVIENDA PRINCIPAL MANIZALES.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERROGATORIO DE PARTE – para el día martes 25 de enero de 2022, teniendo presente que se iniciará con la diligencia de interrogatorio de parte a las 10:00 am.

Además, se tendrá para las 2:00 pm del día indicado, para que sea remitida la documentación deprecada con el escrito de exhibición de documentos en archivo pdf al correo institucional del Juzgado ccto02ma@cendoj.ramajudicial.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a DAVIVIENDA PRINCIPAL MANIZALES en la forma dispuesta en el artículo 291 del CGP, contemplando lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS GABRIEL SERNA GAMEZ, identificado con C.C 79.690.629 y T.P 103.091 del C.S.J, para

que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.68

DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria